



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

u Expte. 2016/12856

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO 120/2016

Montevideo, 26 SEP 2016

VISTO: el Convenio a suscribirse entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: que el objeto del convenio, cuya suscripción se propone por las partes, es la contratación de personal para realizar obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de abril del presente año, en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que los diferentes organismos públicos han aunado esfuerzos para colaborar y apoyar mediante distintas acciones, la recuperación edilicia de la ciudad de Dolores, afectada en forma severa por el tornado ocurrido el 15 de abril pasado, en cuyo marco se circunscribe el otorgamiento del acuerdo propuesto;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990, se encuentra facultado para suscribir convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

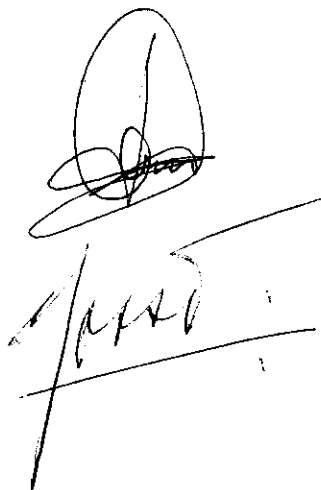
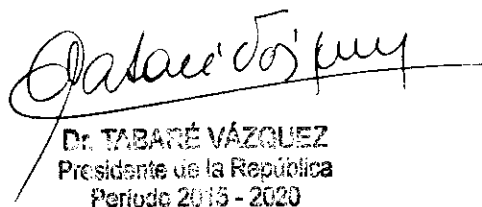
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es la contratación de personal para realizar obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de abril del presente año en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio de \$ 7.500.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil) será atendida con cargo al Proyecto 718 "Ampliación y Mejora del Stock urbano habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos pertinentes.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, reading 'Tabaré Vázquez' in a cursive style, with a long horizontal line extending to the right.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante M.T.O.P.), representado en este acto por el Señor Ministro, Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 **Y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A.), representado en este acto por la Señora Ministra, Arquitecta Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala número 1432, ambos de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Contratación de personal para la realización de obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de abril del presente año en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

SEGUNDA: Régimen de actuación Dirección Nacional de Arquitectura (en adelante D.N.A.): El M.T.O.P., a través de la D.N.A. actuará en el presente Convenio bajo el régimen de Administración Directa.

TERCERA: Monto: El monto total del Convenio, asciende a la suma de **\$ 7.500.000** (pesos uruguayos siete millones quinientos mil), equivalentes a la remuneración de 24 operarios durante 6 meses, para atender los gastos establecidos en la cláusula PRIMERA a ejecutar en el marco de este Convenio Específico.

CUARTA: Obligaciones del M.V.O.T.M.A.: Se obliga: 1) a transferir al M.T.O.P. en efectivo, la suma total establecida en la cláusula TERCERA, a los efectos de atender los gastos detallados en la cláusula PRIMERA. Dicha cantidad será depositada en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la D.N.A; 2) aportar los materiales necesarios para la realización de las obras establecidas en la cláusula PRIMERA.

QUINTA: Obligaciones del M.T.O.P: por intermedio de la D.N.A, contribuirá tomando a su cargo: a) la realización de los diagnósticos, especificaciones, anteproyectos y proyectos arquitectónicos que les fueran requeridos para atender lo establecido en la cláusula PRIMERA; b) la ejecución y administración de las obras, aplicando todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; c) la asistencia técnica necesaria para la dirección de dichas obras y; d) efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

SEXTA: Las obligaciones del M.T.O.P. detalladas en la cláusula QUINTA, se cumplirán hasta el monto del aporte del M.V.O.T.M.A.

SÉPTIMA: Recepción, entrega y conservación: La recepción de las obras se practicará conjuntamente por las partes, labrándose acta de lo actuado. Una vez aceptada de conformidad por el M.V.O.T.M.A., no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados.

OCTAVA: Comunicaciones: Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

cualquier otro medio idóneo.

NOVENA: Domicilios: A los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMA: Otorgamiento: Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Uno para cada una de las partes y el restante que queda incorporado al expediente.

